

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez, informándole que por reparto correspondió la presente demanda para proceso Ejecutivo, radicado 2022-00250. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 9 de mayo del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	ALBERTO ANTONIO OSORIO QUICENO
Radicado:	170014003010-2022-00250-00
Interlocutorio No.:	450

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Analizada detenidamente la demanda y sus anexos, de conformidad con la legislación procesal aplicable, se hace necesario inadmitirla, para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

1. Se deberán aclarar las pretensiones de la demanda, en el entendido de especificar tanto los plazos durante los cuales pretende que se liquiden los intereses corrientes, como la tasa de interés a la cual se deberán liquidar tales intereses.
2. Se deberán aclarar las pretensiones de la demanda en el sentido de especificar el valor cobrado por concepto de seguros, cuota de manejo/comisiones y gastos de cobranza judicial o extrajudicial, en el sentido de discriminar este valor entre los conceptos cobrados, e informar al Despacho la forma en cómo tales conceptos quedaron pactados en los títulos valores base de recaudo.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda del proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, con NIT 860.034.594-1, a través de apoderado judicial, en contra de **ALBERTO ANTONIO OSORIO QUICENO** con cédula Nro. 4.441.945, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE**, con cédula Nro. **10.246.561** y con **T.P. 33.919 del C.S. de la J.** para actuar en el proceso, conforme al poder otorgado a su favor y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 074 el 10 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed960b38a967f112817238cd8a067fdbb69c10ec69e26967981a1d9379d8c9d5**

Documento generado en 09/05/2022 01:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>